



CERTIFICADO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

S.P.C.I

La División Prevención e Investigación de Siniestros de la Dirección de Bomberos D-9 de la Policía de San Juan tiene como objetivo **CERTIFICAR SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (SPCI)**, y en los Locales de Espectáculo Nocturnos es una **HABILITACIÓN DEL CERTIFICADO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS**, acordes al riesgo y al uso del inmueble.

Se debe destacar de acuerdo a las últimas estadísticas Siniestrales, que la gran mayoría de los locales que se encuentran Certificados sus SPCI, no registran hechos de Incendios.

Los objetivos a cumplimentar son:

1. Dificultar la iniciación de incendios.
2. Evitar la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos.
3. Asegurar la evacuación de las personas.
4. Facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de Bomberos.
5. Proveer las instalaciones de detección y extinción.

Nos encontramos facultados por la ley de Higiene y Seguridad en el trabajo para exigir, en caso de ser necesario un servicio de protección diferente a lo establecido, solo con el objeto de brindar un buen servicio de seguridad y cumplir con nuestros objetivos, y de esta manera lograr **CERTIFICAR SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**, acordes al riesgo y al uso del inmueble.

Recordando que un Sistema Contra Incendios se sujeta de **4 pilares fundamentales de Protección**, que permitirán el cumplimiento de los Objetivos:

Protección Pasiva: La protección pasiva contra incendios comprende una serie de medidas arquitectónicas y constructivas que se diseñan e implementan para contener y controlar un incendio dentro de una estructura o área específica, su función es retrasar la propagación del fuego y evitar que las estructuras de un edificio se dañen, alcanzando así la estabilidad del edificio, facilita la evacuación de las personas, protege de manera permanente al inmueble y sus ocupantes. Alguna documentación requerida son Certificaciones Y Habilitaciones emitidas por la DPDU. Tratamiento con pinturas retardantes. Sistemas de ventilación forzada. Todo el marco Normativo establecido en la Ley N° 19587/72 – Decreto 351/1979 Capítulo 18 Protección contra Incendios, y Anexo VII Condiciones de Situación, y Construcción. También de Normas Nacionales e Internacionales que sustente lo anterior.

Protección Preventiva: Su función es evitar la gestación de incendios, para ello es importante el buen estado de las instalaciones eléctricas, de gases inflamables, calientes, el transporte, almacenamiento y uso de sustancias inflamables y combustibles, orden y la limpieza, distancias y altura de estivas, el estudio previo de compatibilidad de almacenaje de materiales de acuerdo a su combustibilidad, cartelera de indicaciones preventivas u acciones obligatorias, procedimientos e instrucciones ante procesos especiales o de riesgo. Para ello se solicita certificaciones de estado de Instalaciones Eléctricas de servicios distribución o generación propia. Certificados de empresas distribuidoras de gas. Ensayos de seguridad en recipientes sometidos a presión. Etc.. Todo el marco Normativo establecido en la Ley N° 19587/72 – Decreto 351/1979 Capítulo 18 Protección contra Incendios, y Anexo VII. También de Normas Nacionales e Internacionales que sustente lo anterior.

Protección Activa: involucra los artefactos de detección y aviso de incendios, también facilitar las tareas de extinción y la disponibilidad de elementos e instalaciones para atacar al fuego en cualquiera de sus fases y lograr su extinción. También todo lo necesario para la actuación de Bomberos.



Para ello se solicita las Certificaciones de funcionamiento de sistemas de aviso y detección de Incendios. Certificaciones de calidad y eficiencia de Sustancias extintoras. Todo el marco Normativo establecido en la Ley N° 19587/72 – Decreto 351/1979 Capítulo 18 Protección contra Incendios, y Anexo VII Condiciones de Extinción. También de Normas Nacionales e Internacionales que sustente lo anterior.

Protección Humana: Se refiere a capacitar e instruir a las personas para que sepan actuar correctamente en caso de incendio ya sea antes, durante y luego de un incendio. La conformación de Brigadas contra Incendios. Planes de emergencia. Simulacros. Etc. Establecido en la Ley N° 19587/72 – Decreto 351/1979 Capítulo 18 Protección contra Incendios artículo 187. También de Normas Nacionales e Internacionales que sustente lo anterior.

NORMATIVA LEGAL EN VIGENCIA

- ➔ Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Ley N° 19587/72.
- ➔ Decreto 351/1979 Capítulo 18 Protección contra Incendios.
- ➔ Ley Provincial 2002- R Artículo 44 Quater.
- ➔ Ley 13360 Hidrocarburos, seguridad, siniestra, combustibles y otros.
- ➔ Ley 20429/73. Ley de armas y explosivos - Decreto Reglamentario 302/1983.
- ➔ Normas NFPA 13 (instalación de sistemas de rociadores), NFPA 20 (instalación de bombas estacionarias de protección contra incendios), NFPA 72 (código nacional de alarmas de incendio y señalización), NFPA 25 (norma para la inspección, prueba y mantenimiento de sistemas de protección contra incendios a base de agua) y similares.
- ➔ Normas IRAM 3517 parte I y parte II, IRAM 1005 parte I y parte II, IRAM 4174 incluso las de Dibujo Técnico Símbolos Gráficos para Planos de Protección Contra Incendios, uso de extintores, Norma IRAM 3597.
- ➔ Resolución N° 0238 –SESyOP-2021.
- ➔ Resolución 113 – DPDU – 22.
- ➔ Código de Edificación de la provincia de San Juan- DPDU.

PROFESIONALES QUE PUEDEN TRAMITAR:

Todo aquel Profesional de nivel Secundario, Terciario o Universitario que previamente antes de comenzar con la tramitación, verifiquen de manera Personal de acuerdo a las incumbencias de su título de carrera Profesional, o especialización, los faculte a realizar Diseño, implementación, Montajes/construcción o Control de Sistemas de Protección Contra Incendios. Además, deberá contar con la Matrícula habilitante anual emitida por sus Consejos, Colegios, e Instituciones que los agrupa de acuerdo a su Profesión. Pudiendo ser:

Licenciados en Higiene y Seguridad Laboral o Industrial.

Ingenieros Especialistas o que acrediten incumbencias.

Arquitectos Especialistas o que acrediten sus incumbencias.

Consejo de Técnicos de la Provincia de San Juan.

La Autoridad de aplicación podrá solicitar constancias que acrediten Formaciones específicas o especiales, para las tramitaciones o labores que se presenten en esta División Siniestros de la Dirección Bomberos D-9.



PAUTAS GENERALES

DOCUMENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La documentación deberá ser presentada formalmente por un profesional que podrá ser Ingeniero, arquitecto, técnico constructor, maestro mayor de Obra, licenciado o técnico en higiene y seguridad, cuya especialidad sea el ejercicio de la Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Dicha documentación deberá ser presentada en original y copia (inclusive el plano correspondiente), hasta 50 folios útiles en carpeta tipo legajo y en caso de presentar más documentación la misma deberá ir en bibliorato tapa dura, Toda Nota o presentación, tal es el caso de memoria técnica debe ser presentada en hoja Oficio, con escritura en letra tipo ARIAL 12, Interlineado 1,15, el texto Justificado o centrado.

La respectiva documentación deberá ser presentada respetado el siguiente orden:

1. Solicitud dirigida al Sr. Jefe del División Siniestros de Bomberos de la Provincia de San Juan rubricada por el responsable de la actividad declarada y por el Profesional actuante habilitado. - (Formulario Proforma Impreso, solicitud del SPCI).
2. Declaración Jurada (DDJJ) del Profesional habilitado constituyendo Domicilio Legal. - (Formulario Proforma Impreso, solicitud de declaración jurada de domicilio legal).
3. Certificación emitida por la Dirección Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia de San Juan, habilitando factibilidad de uso de suelo y habitabilidad estructural del inmueble. – (licencia de uso de suelo, certificado final de obra, habitabilidad o factibilidad).
4. Certificado de instalaciones eléctricas emitido por el municipio jurisdiccional.
5. Para los locales que cuenten con suministro de gas natural, deberá acreditar certificado de las instalaciones emitido por ECOGAS (Es una Condición ineludible para lugares de internación, residencias geriátricas, guarderías, jardines maternales, educación, hospitales, centros de rehabilitación, hoteles, alojamientos permanentes o transitorios, y lugares Industriales, de expendido o almacenajes.). también será obligatorios para grandes consumidores de este combustible según sus procesos industriales o actividades. Aquellos lugares que esta autoridad considere podrá contar con un informe de un profesional competente-Gasista, con pruebas bajo estándares de la NAG-200.
6. Instrumento que vincule al responsable de la actividad comercial con el inmueble (contrato de locación, contrato de comodato aforados por la Dirección General de Rentas y/o escritura de posesión o estatuto social).
7. CUIL o CUIT del responsable de la actividad declarada y del Profesional habilitado. Constancia de ARCA (agencia de recaudación y control aduanero).
8. Matrícula profesional habilitante en vigencia.
9. Se confeccionará una **MEMORIA TÉCNICA** firmada por el Profesional habilitado en cada una de sus páginas, la que deberá cumplir lo estipulado en el Cap. 18º y en el Anexo VII, del Decreto Reglamentario 351/79, en la que se indicará: Por Títulos y Subtítulos
 - a. Rubro o actividad que se desarrolla en el inmueble. Determinando Claramente el Riesgo de acuerdo al material predominante en la actividad (Siendo riesgo 1 al 7).
 - b. Determinar claramente cuál será la Superficie Total o de Sector de Incendio (coincidente con planos y documentaciones emitidas por la DPDU) y cuál es la Superficie de piso tomada para cada espacio, según amerite.
 - c. Características de los materiales de construcción del inmueble. Especificando el valor de Resistencia al fuego. Entre los rangos F-60 al F-180.
 - d. FACTOR DE OCUPACION, ajustado al Anexo VII o a la Resol. 113-02 de acuerdo con el destino del local (Cantidad de Medios de evacuación y Unidades de ancho de Salidas, distancias a recorrer, puntos de encuentro, etc..).



- e. CARGA DE FUEGO: (Con resistencia al fuego y potencial extintor). Debiendo especificar si los cálculos obtenidos están dentro de los rangos para una protección contra incendios conformada por elementos portátiles o fijos.
 - f. Mencionar el SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS (De la siguiente forma).
Especificar de acuerdo a lo analizado:
Condición de Situación: Describir.
Condición de Construcción: Describir.
Condición de Extinción: Describir.
Protección pasiva o estructural: Describir según lo implementada en la Construcción.
Protección Preventiva: describir todo lo que amerite, instalaciones, certificaciones, ensayos, avisos, sistemas de gestión, etc..
Protección Activa: instalado en el local (cantidad de extintores, tipo, capacidad, red de hidrantes, alarmas, sprinklers, etc.). Especificando según sea necesario la Norma específica ajustada a lo presentado. (Es Obligatorio en el caso de Redes Fijas Contra Incendios). Sistemas de Avisadores de Incendios o Sistemas de Detección de Incendios según corresponda para caso.
Protección Humana: Recordar lo especificado en el artículo 187 del Capítulo 18 Protección Contra Incendios- Ley 19587- Dec 351/79. Al momento de la Inspección la autoridad solicitará demostración práctica de los sistemas fijos y sistemas de detección contra incendios. Incluso el registro de Capacitaciones específicas de Protección Contra Incendios. Para el caso de locales de Espectáculos Nocturnos, o de concurrencia masiva o aquellos con riesgos especiales se le solicitará el plan de emergencia, registros de simulacros específicos, cartelerías visibles del plan de emergencia, botiquines móviles, camillas, y todo aquellos elementos básicos y vitales ante emergencias por incendios, explosiones, derrames o escapes de sustancias tóxicas y peligrosas).
 - g. El servicio instalado deberá cumplir con la Norma IRAM 10.005, 2º parte.
 - h. Resumen organizado del tipo y cantidad de elementos que conforman el S.P.C.I.
 - i. Cuadro indicativo de la cantidad de vías de evacuación (salidas de emergencia) detallando, número de abertura, unidades de ancho de salida de la anterior y longitud de la misma.
- 10. Plano CONFORME A OBRA ACTUALIZADO** al destino del inmueble a certificar, con balance de superficie e intervenido por la D.P.D.U. En los mismos se deberá demarcar el Servicio de Protección Contra Incendios declarado, debiendo cumplir con la simbología de Norma IRAM 4555. **DEBERAN PRESENTARSE EN FORMATO PAPEL** rubricado por un INGENIERO y/o ARQUITECTO, como así también LICENCIADO O INGENIERO cuya especialidad sea el ejercicio de la Higiene y Seguridad en el Trabajo.

PAUTAS ESPECÍFICAS

LINEAMIENTOS A TENER EN CUENTA

- A.** Certificados emitidos por la Dirección Planeamiento Y Desarrollo Urbano (DPDU): Factibilidad de uso del suelo, informe de habitabilidad, certificado final de obra y/o licencia de uso.
 - ➔ Las certificaciones no deberán tener una vigencia menor a 60 días.
 - ➔ Las certificaciones mencionadas anteriormente deberán especificar el uso y superficie del espacio al aire libre, semicubierto y cubierto.
 - ➔ La nomenclatura catastral, superficie y demás información de dichas certificaciones deberá coincidir con el resto de la documentación presentada.
 - ➔ En caso de presentar certificado final de obra o licencia de uso la condición de uso debe coincidir con la actividad a desarrollar. (cuando cambie su condición de uso, propietario del inmueble y/o superficie declarada dicho documento perderá su validez).
- B.** Para estaciones de servicio o industrias, además de cumplir con las previsiones contempladas en el Decreto Reg. 351/79, deberán adecuarse a las exigencias de la secretaría de energía de la nación para combustibles líquidos y de **ENARGAS o ECOGAS** para combustibles gaseosos. (certificado de hermeticidad, certificado de estanquidad, certificado de inspección de **ENERGAS o ECOGAS**, certificado de medición de espesores, etc.).



- C. Plano general conforme a obra, corte y planta con el servicio de protección contra incendio correctamente demarcado en color, el mismo deberá constar con caratula, no deberá estar enmendado o poseer marcas de lapicera, corrector, fibra, etc.
- Intervenido por la Dirección De Planeamiento Y Desarrollo Urbano.
 - Destino de la obra.
 - Propietario/s.
 - Inquilino/s.
 - Escala 1:100.
 - Balance de superficies, acotado declarando todos los sectores que intervienen en la actividad a desarrollar (superficie cubierta, superficie semicubierta, superficie al aire libre, superficie estacionamiento, etc.).
 - Croquis de ubicación (localidad, calle, numeración municipal).
 - Nomenclatura catastral (debe coincidir con el resto de la documentación).
 - En caso de Contar con Sistema fijo, ya sea hidrante o rociadores deberá estar demarcado el radio efectivo de acción.
 - Identificación de sectores según el balance de superficie (ejemplo estacionamiento, cantidad de boxes) con la división interna correspondiente.
 - Puntos de encuentro.
 - Caminos, vías de evacuación y demarcando el sentido de estas.
 - Vías de escape demarcando el sentido de apertura.
 - Ubicación del cuadro de bombas.
 - Apertura de boca de ataque.
 - Boca de impulsión.
 - En caso de modificaciones o ampliaciones edilicias del inmueble se deberá presentar un plano conforme a obra actualizado.
- D. Certificado eléctrico emitido por la municipalidad jurisdiccional. (Se debe presentar el certificado original).
- Debe coincidir la dirección y nomenclatura catastral con la certificación de la D.P.D.U.
 - Debe estar vigente.
 - En caso de no tener fecha de vencimiento el certificado se considerará válido por un año.
 - En caso de contar con fuentes de energías autónomas tales como grupo electrógeno, deberá contar con un informe de un personal idóneo matriculado, donde certifique el estado y conservación de las instalaciones eléctricas, tableros, interruptores diferenciales, interruptores termo-magnéticos, etc.).
 - La Autoridad competente podrá exigir en caso que considere necesaria certificación de puesta a tierra, medición de velocidad de disparo de interruptor diferencial e interruptores termo-magnéticos emitidas por un matriculado, con su matrícula vigente y constancia de la misma.
 - Cada tablero principal de sector deberá contar con una luz de emergencia en la parte superior del mismo. Detallando de manera escrita la función de cada llave, incluso si ahí se encuentran las de alimentación del sistema contra Incendios, pudiendo encontrarse un procedimiento y aviso de pasos a seguir con la operatividad de ese tablero.
- E. Certificado de instalación, llaves de corte, presiones y equipos de gas natural emitido por **ECOGAS**. En el caso que el inmueble no cuente con el certificado final de ECOGAS se podrá realizar la presentación adjuntando Factibilidad de Suministro de gas emitido por ECOGAS, como constancia de que la tramitación del certificado final está en curso, más un informe técnico realizado por un matriculado gasista y fotocopia de la matrícula vigente del mismo.
- F. Memoria Técnica, todas las hojas deben estar firmadas y aclaradas por el profesional. Este deberá tener en cuenta que la memoria técnica es una descripción general y específica de las actividades a desarrollarse, sistema de producción, almacenaje, materias primas y energías empleadas.



También todo aquello que involucre riesgos especiales ante una contingencia por incendios, tales como riesgos de energía radioactiva, riesgo biológico, uso de vapor proveniente de calderas, posibles reacciones químicas, sustancias que reaccionen con el agua, etc.

El uso o almacenaje de explosivos de ellos surgirá el nivel y tipo de riesgo. Deberá contener lo siguiente:

- Descripción general del edificio y actividad a desarrollar.
- Se expondrá de manera resumida las características generales del edificio como destino, características constructivas, materiales utilizados, materia a albergar en cada sector, número de plantas, sectores, área o superficie de cada sector, materiales a utilizar, zonas críticas si las hubiera etc.).
- Objetivo del sistema de prevención de Incendio.
- Normativa de base aplicada.
- Descripción de la actividad (horarios de trabajo, si cuenta o no con brigada de emergencia, etc.).
- Carga de fuego: debe ser bien detallada, discriminada por sectores de incendio (vehículos estacionados si lo hubiera, materiales almacenados, materias primas, combustibles gaseosos o líquidos, instalaciones eléctricas, papeles, plásticos, maderas, etc.).
- Determinación de resistencia al fuego de los materiales.
- Cantidad de personas a evacuar determinado por factor de ocupación, medios de escape, unidad de ancho de salida, etc.
- El profesional deberá detallar, ampliar, especificar y desarrollar como está conformada la protección preventiva, protección estructural o pasiva, protección activa o extinción y protección humana.
- Condiciones generales obligatorias aplicables al tipo de edificio. De acuerdo a las características de construcción, se enumerarán aquellas condiciones generales del sistema de prevención de incendio aplicables al edificio (tener en cuenta el cuadro de protección contra incendios - condiciones específicas).
 - Situación.
 - Construcción.
 - Extinción

G. Vías de escape y evacuación

- Tener en cuenta evacuación de personas con movilidad reducida.
- Vías de escape con apertura en el sentido de evacuación.
- Puntos de encuentro demarcados en el lugar, con su correspondiente cartelería.
- Cartelería que indique el máximo de personas a evacuar en cada sector (máximo factor de ocupación).
- Señalización en las rutas de evacuación.
- Estas deberán estar totalmente libre de obstáculos.
- En caso de superponerse un medio de escape con el de entrada o salida de vehículos, se acumularán los anchos exigidos. En este caso habrá una vereda de 0,60 mts. de ancho mínimo y de 0,12 mts. a 0,18 mts. de alto, que podrá ser reemplazada por una baranda. No obstante, deberá existir una salida de emergencia.
- Escaleras y/o caja de escalera, en caso de contemplar estas como medio de evacuación se deberá especificar material constructivo, sistema de iluminación de emergencia, tipo de presurización del sector, etc.
- Los escalones deberán estar señalizados con bandas reflectivas y antideslizantes, de igual forma cualquier desnivel que haya en el lugar, columnas y obstáculos.
- Los edificios destinados a albergar personas con movilidad reducida como hospitales, sanatorios, clínicas, geriátricos, centros de rehabilitación u otros que posean más de un nivel, a los fines de evacuación, deberán contar con rampas que reúnan las siguientes condiciones.
 - Recorrerá todos los niveles de la edificación.
 - Tendrá partes horizontales a manera de descanso en los accesos y donde la misma cambie la Dirección.



- La pendiente máxima no deberá ser superior a 12 %.
- Su solado será antideslizante.
- Deberán estar señalizadas e iluminadas con un sistema de luz de emergencia autónoma u orientable de tipo industrial en forma permanente.
- Deberán estar libre de obstáculos como masetas, adornos, sillas etc.
- Los acabados o revestimientos interiores serán incombustibles y resistentes al fuego.
- En el caso de ser rampas internas requerirán las mismas condiciones que las cajas de escaleras.

H. Ascensores

- En caso de que el inmueble cuente con ascensores como medio de traslado entre los distintos niveles se deberá presentar certificado de mantenimiento y buen funcionamiento de los mismos emitido por un técnico especializado.
- La caja del ascensor estará separada en toda su extensión de las cajas de otros ascensores por un muro con resistencia al fuego igual o mayor a FR 120.
- La sala de máquinas estará separada de las de los otros ascensores por cerramientos con resistencia al fuego igual o mayor a FR 120.
- El diseño del edificio contemplará la ubicación de los ascensores fuera de las zonas de riesgo, se garantizará un elevado nivel de confiabilidad a fin de evitar maniobras peligrosas para los pasajeros, como la apertura de puertas frente a un recinto con fuego o humo.
- En caso de no lograr la ubicación del ascensor en lugares fuera de alto riesgo, contará con un salón de espera que proveerá un alto grado de protección para los pasajeros, las puertas de acceso serán resistentes al fuego de rango homogéneo y cierre automático, el vestíbulo contará con presurización forzada adecuada, con rociadores externos al sistema, el agua proyectada no debe invadir o inhabilitar el ascensor.
- Contará con un doble sistema de alimentación eléctrica, proveniente de la red pública o de un equipo de energía suficiente que asegure la continuidad del suministro eléctrico.
- Deberá contar con Sistema de Iluminación de emergencia.
- Unidad de ancho de Salida acorde a la capacidad de personas del mismo.
- Para casos de emergencias, todas las instalaciones con puertas automáticas deberán contar con un mecanismo de apertura manual operable desde el exterior mediante una llave especial.
- La sala de máquinas deberá estar libre de objetos almacenados, debido al riesgo de incendios provocados por los arcos voltaicos.
- Todos los ascensores y montacargas deberán indicar en forma destacada y legible la cantidad de pasajeros que puede transportar o la carga máxima admisible.
- Deberán adjuntar anualmente un informe del estado de usos, conservación y mantenimiento del ascensor, emitido por una empresa registrada en tal rubro, y de competencia comprobable.
- En el interior del ascensor se contará con los números de emergencia de los servicios públicos y del Servicio de mantenimiento de dicho equipo. (condición ineludible). La fecha del último control de mantenimiento o reparación.

I. Sistema de extinción

Extintores

- Determinación de cantidad de extintores según Potencial extintor-carga de fuego, distancia a recorrer, Superficie del sector de incendio, etc.
- Clases de extintores acorde al riesgo y actividad a desarrollar.
- Colocación según la normativa IRAM 10.005 Parte II e IRAM 3.517 Parte I.
- Se establece que solo se contemplará por esta autoridad competente como apto para su uso, a aquellos elementos portátiles o rodantes, de activación manual o automática que cumplan con el sello de reconocimiento de la norma IRAM 3.517 Parte II, ISO etc.



Red fija

- ➔ Cuadro de Bombas seleccionado para el servicio de protección contra incendios deberá cumplimentar las exigencias demarcadas en la normativa seleccionada para su instalación, prueba y mantenimiento (IRAM (solo para superficies hasta 20.000 m² y para Riesgos 4, 5, 6 y 7) el resto NFPA etc.). O solo el cumplimiento de una de las Normas.
- ➔ Nichos Hidrantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, diámetro, largo de manga, tipo de unión, clase de lanza, etc.
- ➔ Capacidad de reserva de agua acorde al riesgo.
- ➔ Boca de impulsión de 63,5 mm / 2.5 pulgadas con rosca STORZ.
- ➔ En el caso de contar con rociadores como método de control de incendio se deberá especificar, normativa aplicada, tipo de rociador (SMDA, CMCA, ESFR etc.), color de bulbo, rango de temperatura de acción, etc.
- ➔ Al precisar bajo que normativa se encuentre calculado, diseñado e instalado, el sistema mencionado en el punto anterior, es que se deben contemplar, sistemas de purga, planilla de inspección, prueba y mantenimiento, datos técnicos del sistema, etc.
- ➔ Cantidad de hidrantes, monitores, con su radio efectivo de acción demarcado en plano.

J. Casos especiales.

- ➔ En caso de concurrencia masiva de personas como festivales, recitales, shows, eventos deportivos etc., la autoridad competente podrá solicitar toda disposición que crea conveniente para garantizar la seguridad de las personas y el normal desarrollo del evento.
 - ➔ Plan de contingencia para incendio, terremoto, viento Zonda, inundaciones etc. El cual deberá estar especificado en forma clara y visible en el ingreso o acceso principal del inmueble.
 - ➔ Plan detallando los roles propuestos de los responsables en caso de emergencia, números útiles y plan de evacuación en caso de serlo necesario.
 - ➔ Planilla de capacitación en primeros auxilios, RCP, DEA y uso de los elementos del S.P.C.I existente en el lugar.

K. Sistema de Detección:

El sistema de detección deberá ser acorde a la actividad a desarrollar pudiendo ser detectores de humo, llama o temperatura. Deberán ajustarse a alguna norma de diseño, instalación, prueba y mantenimiento (NFPA, IRAM, etc.).

Se deberá presentar Informe del sistema de detección de incendios, confeccionado por un profesional idóneo rubricado y sellado, con matrícula profesional vigente y constancia de la misma. Dicho documento deberá contener como contenido mínimo la siguiente información.

- ➔ Tipo de central de Incendio con especificaciones técnicas
- ➔ Detectores de incendio según la actividad, riesgo, etc.
- ➔ Avisadores Manuales de Incendio y sus especificaciones técnicas.
- ➔ Sirenas de evacuación con sus especificaciones técnicas.

L. Polvorines - Explosivos: Deben ajustarse a la Ley de armas y explosivos 20.429 y su Decreto Reglamentario 302-1983

En el caso de comercialización de artificios pirotécnicos de venta controlada tipo (C 4a y C 4b) solamente se puede realizar si están inscritos ante la ANMAC. Los espacios para el almacenaje de este tipo de pirotecnia debe respetar normas de compatibilidad de almacenajes.



Se ajustará a todos los solicitados por la autoridad de competencia y lo establecido por la Dirección Bomberos-División explosivo.

No podrán almacenar más de 100 kg de explosivos del tipo Pirotecnia en locales comerciales próximos a Zonas Urbanas, Servicios emplazados y calles de libre tránsito.

En aquellos casos que se exceda este peso por cuestiones netamente a la seguridad pública esta cantidad de explosivo extra deberá ser almacenada en polvorines certificados y habilitados.

Para polvorines que es el sector de almacenamiento de materiales explosivos, y comprende todos los espacios de aparcamiento, debe tenerse en cuenta: Tipo de polvorín - distribución - cantidades máximas almacenar - compatibilidad entre los distintos explosivos, detonadores, pólvoras, etcétera.

Requisitos a tener en cuenta:

- Se deberá adjuntar un listado registrado por ANMAC en donde se establece el personal a cargo del polvorín.
- Se deberán describir los tipos de polvorines los cuales se clasifican en base a la capacidad y a las características constructivas pudiendo ser del tipo A,B,C,E o polvorines Especiales del Ejército Argentino tipo M o Y.
- Por ningún motivo contarán con servicio de instalaciones eléctricas en el interior de los espacios de almacenamiento, tampoco luces recargables o de algún tipo.
- Se deberán describir las distancias de seguridad con lugares poblados, caminos de circulación y servicios emplazados.
- Deberá contarse con las hojas de seguridad donde se establece la estabilidad de química y vida útil del material explosivo almacenado, y cuya cartelera estará visible en el frente del polvorín indicando el tipo de material almacenado en el interior y cantidad.
- Se deberá dejar registro de las inspecciones permanente a dichos espacios.
- Se deberá especificar junto a la hoja de seguridad la vida útil de los materiales explosivos almacenados.
- Las condiciones de almacenaje se deberán ajustar a pisos aislados y anti chisposos, sistema de ventilación natural y del tipo cruzada, pintados con pinturas especiales y acordes. Las aperturas serán al exterior.
- Aparatos y equipos de medición de temperatura y humedad.
- Cartelera de seguridad acorde, donde se establece la prohibición de ingreso con materiales chisposos, electrónicos, eléctricos, de fuego libre o encendidos, o todo aquello que genere energía estática.
- Las medidas de seguridad externa deberán comprender berma o barricadas de material árido acorde, pararrayos a la distancia, cierre perimetral de tela romboidal y seguridad superior con alambres de púas, o tejido infranqueable y un portón en alguno de sus accesos de cierre seguro.
- Debe contar con un sector de estacionamiento vehicular, por el lado externo al cierre perimetral Y desde ahí hacer las cargas y descarga de manera manual del material explosivo.
- Deberá contar con un sistema de extinción incendios acordes a la carga de fuego y el material almacenado, especificando Carga de fuego, resistencia constructiva.

M. Camiones y vehículos de Transporte de Cargas Peligrosas:

Los vehículos de transporte de sustancias peligrosas, deberán reunir condiciones de seguridad para que el material transportado se le garantice que no sea derramado, y en caso que suceda su afección sea la menor posible. Además, deberán reunir las siguientes requisitorias:

- Hoja de seguridad del material que se transporta actualizada.



- Plan de emergencia para respuesta a diferentes contingencias tales como vuelcos, roturas del recipiente contenedor, principios de incendio, etc.
- Es obligatorio que cuente con una empresa de respuesta a la emergencia del tipo privado, la que responderá en caso de vuelcos, contaminación ambiental, saneamiento de superficies, transvase de cargas, la cual deberá garantizar un tiempo de 4 a 6 horas para estar en el lugar del incidente. Adjuntando contrato de tal servicio y números de emergencia.
- Certificado de revisión técnica obligatoria del vehículo, acoplados, semi remolques, chasis.
- Listado del personal habilitado para conducir con sus carnets habilitantes acordes.
- Seguro del vehículo.
- Títulos de registro del automotor
- Inscripciones en entes provinciales como tránsito y transporte y medio ambiente de la Provincia.

Los kits de respuestas de emergencia estarán comprendidos según y acordes al material involucrado y al lugar a circular por el vehículo, kit de contención de derrames, kit de neutralización de sustancias derramadas, extintores en cantidad suficiente en buen estado de uso y conservación, baliza aérea lumínica, kit de supervivencia (tubo de oxígeno como alimentos comas mantas, etc)- Botiquin de primeros auxilios. Elementos de protección personal acordes. Cartelería en el frente, en los costados, parte superior y en la parte de atrás del vehículo, especificando el rombo y rectángulo del material peligroso que se transporte bajo estándares de la ONU.

Todo otro Elementos de seguridad acorde y documentación necesaria.

PROCESO DEL CERTIFICADO

El proceso da inicio cuando la documentación que será presentada por un profesional, quien acredite las incumbencias necesarias en Higiene y Seguridad Laboral, sea recepcionada en el sector de atención al público de la División Siniestros, en donde se le otorgará un numero de ingreso identificado con la letra "D.S.", por ejemplo "D.S. 17/25", donde el primer número entero hace referencia al orden de ingreso y el segundo al año de presentación del expediente.

En el caso de que el expediente sea presentado para efectuar la renovación del certificado emitido por la Dirección Bomberos D-9, además de la documentación presentada, se deberá presentar el Expediente original, el mismo será recepcionado y a posterior se buscará en el archivo general el Expediente duplicado. Cabe destacar que el expediente original al momento de ser presentado para la renovación, deberá contener la información más relevante, actualizada e importante, útil para la última certificación (no se debe presentar tomos o documentación con información desactualizada o irrelevante).

Luego de la recepción de la documentación y el expediente, será controlado y evaluado por personal técnico profesional. Si la documentación revisada cumple con los parámetros y lineamientos normados y estipulados por esta dependencia, es que se coordinará con el profesional interviniente, fecha y hora para realizar la inspección de los elementos y sistemas que componen el S.P.C.I. Caso contrario es que se le comunicará al profesional actuante de las observaciones que se detectaron, para ser subsanadas y continuar con la correcta tramitación.

Al momento de la inspección el personal de la División Siniestro se hará presente en el inmueble y procederá a controlar los elementos que conforman el servicio de protección contra incendios declarados por el profesional, pudiendo exigir según lo crea necesario una demostración práctica del funcionamiento de los mismos. -/////////-



Si dicha inspección resulta de forma satisfactoria cumpliendo con las exigencias normadas y determinadas por el personal de bomberos, es que mediante acta se procederá a colocar que el sistema de protección cumple con la normativa legal en vigencia, dando esto continuidad para la confección y creación del certificado del S.P.C.I. Caso contrario se procederá a suspender la correcta tramitación del expediente, hasta tanto se realicen las mejoras solicitadas por la entidad de control.

Una vez aprobada la inspección correspondiente se procede a la emisión del certificado, que será rubricado tanto por el jefe la Dirección Bomberos D-9, el jefe de la División Siniestros y el personal de bomberos, dicho documento podrá ser retirado por el profesional actuante, quien deberá contar con 40 unidades tributarias, de forma obligatoria para poder retirar el expediente original con el correspondiente Certificado del Servicio de Protección Contra Incendios.

IMPORTANTE

LA DIRECCIÓN BOMBEROS D-9 DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, PARA LA EMISIÓN Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS TIENE UN TIEMPO ESTIMADO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, SOLO EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE LA REQUISITORIA Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL S.P.C.I. ACORDE A LO ESTIPULADO EN LAS NORMATIVAS LEGALES EN VIGENCIA.

CASO CONTRARIO EL TIEMPO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DEL S.P.C.I. DEPENDERÁ DE LA PARTE INTERESADA, COMO ASI TAMBIÉN SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE PODRÁ RECEPCIONAR EN ESTA ENTIDAD NINGÚN TIPO DE DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS DESDE SU PRESENTACIÓN.